

DECRETO 2800 DE 2000

(diciembre 29)

por el cual se prorroga un término.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 16, artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Decreto 1140 de junio 29 de 1999, creó la Subdirección Transitoria como una dependencia del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, para que propusiera al Consejo Directivo los mecanismos necesarios con el fin de adelantar la transformación ordenada en dicho decreto y ejecutara las medidas por este aprobadas;

Que mediante el artículo 11 del Decreto 2706 del 30 de diciembre de 1999, se prorrogó la vigencia de la Subdirección Transitoria a que se refiere el considerando anterior hasta el 31 de diciembre de 2000;

Que teniendo en cuenta que los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección Transitoria, solamente fueron apropiados al IPSE el 29 de agosto de 2000, se hace indispensable prorrogar la vigencia de la citada Subdirección para adelantar el proceso gradual de liquidación de las actividades de construcción, interventoría, operación y mantenimiento de la infraestructura que adelantaba el ICEL;

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrógase la vigencia de la Subdirección Transitoria de que trata el artículo 17

del Decreto 1140 de 1999 y el artículo 11 del Decreto 2706 de 1999, hasta el 30 de junio de 2002.

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en el artículo 17 del Decreto 1140 de 1999, así como las señaladas en el artículo 9° del Decreto 2706 de 1999, conservan su tenor literal.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Minas y Energía,

Carlos Eduardo Caballero Argáez.